## PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

- a) Declarar al ejecutado JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSE PEÑA MARQUEZ en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 141.648,27 EUROS.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. D.ª MARIA TRANSITO GARCIA HERRERA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

## MAGISTRADA-JUEZ

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSE PEÑA MARQUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a veintiocho de julio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma, de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

# **EDICTO**

1457.- D. CESAR PÉREZ CADENAS, Secretario de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, CERTIFICO: En el SUPLICACIÓN 428/2005 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Iltmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES, Magistrados Iltmo. Sr. D. JOSÉ LUIS BARRAGÁN MORALES, MANUEL MARTÍN HERNÁNDEZ CARRILLO. En Málaga a veinticinco de julio de dos mil cinco. La Sala de lo Social en

Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Iltmos. Sres. Citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de SUPLICACIÓN 428/2005 interpuesto por RAUL GÓMEZ LÓPEZ contra la sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MÁLAGA, en fecha 29 de enero de 2004, ha sido ponente el Iltmo. Sr. D. JOSE LUIS BARRAGÁN MORALES.

#### **FALLAMOS**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por DON RAÚL GÓMEZ LÓPEZ contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Siete de Málaga con fecha 29 de enero de 2004 en autos 310-03 sobre INVALIDEZ, seguidos a instancias de dicho recurrente contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUAL CYCLOPS, BLANCOTOR S.L. Y NARUSOC S.L., confirmando la sentencia recurrida.

Notifiquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Narusoc, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Málaga a 25 de julio de 2005.

El Secretario. Cesar Pérez Cadenas.

# JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1

## **EDICTO**

**1458.-** DON ANTONIO MARÍN GARCÍA, SE-CRETARIO JUDICIAL CON DESTINO EN EL JUZ-GADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATI-VO N° UNO DE MELILLA.